

De Vex impexpetuo, mediante aque solo & palabra sea tra-
 tado de ello en este Ayuntamiento, a consecuencia de lo acordado en
 el Cabildo Extraordinario de veinte y tres de marzo del año proximo pasado
 sobre el arreglo de puentes; En cuya inteligencia espresa su ^{Real} ~~Real~~
 Justificación desta Ciudad lo tenga abien conceder asi como igualmente
 otro qualquiera arbitrio que juzgue combeniente
 al fomento desta tan justa, y recomendable fundacion de Co-
 rreccion; Cuyos Fondos deven ser separados de los de la Misericordia,
 segun lo prevenido en sus reales estatutos, por lo
 que se encarga a esta Ciudad sea el modo de que se veriifique
 y establezca esta Separacion de Correccion; Y mediante que
 como queda dho se hallan concluidas las dos Casas de Misericordia,
 y correccion, determina su ^{Real} ~~Real~~ no retardar la
 Creccion de Diputados de Ciudad, y Alcaides de Barrio, de mo-
 do que se veriifique, vna por las formalidades establecidas, en
 los dias proximos de Pasqua de Espiritu Santo; Todo lo que po-
 ne en noticia de este Ayuntamiento, confiado de su Patri-
 tico celo en que ayudara a su ^{Real} ~~Real~~ al logro de los apetecidos
 beneficios = Y la Ciudad habiendolo oydo tratado, y conferido lax-
 gamente sobre lo expuesto por el Señor Corregidor, de una con-
 formidad, dio las mas devidas gracias a su ^{Real} ~~Real~~ por los bene-
 ficios tan particulares que esta Real cedula, proporciona su
 celo a esta Poblacion, y en particular por el empeno con que
 ha procurado la rehedificacion de la casa de Misericor-
 dia, y Creccion de la de Correccion, en unos terminos, los

DOCUMENTO ORIGINAL
 OTORGADO EN
 EL CABILDO EXTRAORDINARIO DE VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO PROXIMO PASADO

